



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA
SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **A la señora SANDRA DOLORES DIAZ DELGADO**, y a todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso de Divorcio radicado bajo el No. 08-001-31-10- 004-2021-00591-00, que cursa en el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00680-2023 (08- 001- 22- 13- 000- 2023- 00680-00), donde aparece como Accionante LEONARDO RENGIFO MARTINEZ, y como Accionados el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, la providencia del 27 de octubre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

- 1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida por el señor LEONARDO RENGIFO MARTINEZ contra el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, representado por la señora MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, petición, dignidad humana, unidad familiar dentro del trámite del proceso de Divorcio radicado bajo el No. 08-001-31-10-004-2021- 00591-00 que cursa en el referido juzgado.
- 2.-Vincular al trámite tutelar (1) a la señora SANDRA DOLORES DIAZ DELGADO en calidad de demandada dentro del proceso de Divorcio radicado bajo el No. 08-001-31-10-004-2021-00591-00 que cursa en el referido juzgado, (2) a la Doctora SHIRLEY LINEY GRANADOS ARROYO, Defensora de Familia del ICBF adscrita al Juzgado accionado y (3) todas las personas que les asista interés en las resultas de esta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso Verbal en mención del cual se deprecian la vulneración de los derechos fundamentales. para lo cual se le requiere al Juzgado accionado y al accionante para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombre, dirección, email que les conste de todos los intervinientes en el asunto criticado.
- 3.- Oficiar a la señora Jueza accionada y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
- 4.- Requerir al juzgado accionado para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del proceso de Divorcio radicado bajo el No. 08-001—1-10-004-2021-00591-00. 5.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14- 10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 6.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
OCTUBRE 31 DEL 2023